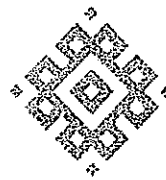


HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de abril de 2026

C. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

En ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 54, fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a su consideración la presente **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Economía, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analicen y, en su caso, propongan la implementación de un régimen fiscal diferenciado para las Empresas Forestales Comunitarias, que reconozca su carácter social, colectivo y ambiental, así como la deducibilidad de las inversiones destinadas a la conservación forestal, reforestación, control de plagas y obras de beneficio comunitario, a fin de corregir las distorsiones del esquema tributario vigente, superar la lógica fiscal regresiva heredada de modelos neoliberales y garantizar justicia tributaria para las comunidades forestales.

Solicito atentamente que esta Proposición con Punto de Acuerdo sea tratada de urgente y obvia resolución en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO
03 ABR 2026

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

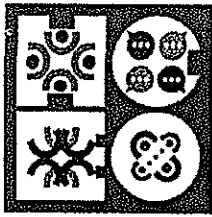
DIPA. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ

Secretaría de Servicios Parlamentarios

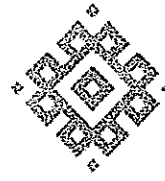
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

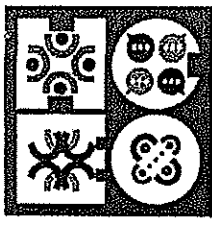
DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

La suscrita Diputada Biaani Palomec Enríquez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Economía para que, en el ámbito de sus atribuciones, analicen y, en su caso, propongan la implementación de un régimen fiscal diferenciado para las Empresas Forestales Comunitarias, que reconozca su carácter social, colectivo y ambiental, así como la deducibilidad de las inversiones destinadas a la conservación forestal, reforestación, control de plagas y obras de beneficio comunitario, a fin de corregir las distorsiones del esquema tributario vigente, superar la lógica fiscal regresiva heredada de modelos neoliberales y garantizar justicia tributaria para las comunidades forestales, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248
biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Introducción

En el marco de la 68ª Asamblea del Foro Oaxaqueño del Agua en el municipio de Nuevo Zoquiapam, celebrada el pasado viernes 27 de marzo de 2026, las comunidades participantes expresaron a esta Diputación la preocupación y lucha que han sostenido por casi 25 años en contra de un régimen fiscal injusto que perjudica a las comunidades indígenas del país, y de manera particular, al estado de Oaxaca.

En palabras del Presidente del Comisariado de Bienes Comunes de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, el C. Amado Maurilio Méndez Pacheco, este modelo tributario castiga a quienes han asumido históricamente la responsabilidad de cuidar, conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales. Lejos de fortalecer estas prácticas, el esquema fiscal vigente limita su capacidad de reinversión, debilita su organización comunitaria y pone en riesgo la permanencia de un modelo reconocido a nivel nacional e internacional por sus resultados sociales y ambientales.

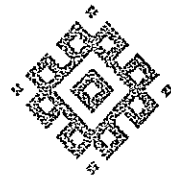
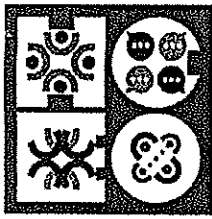
Las voces de las comunidades representan una demanda histórica por justicia fiscal y reconocimiento institucional. Se trata de pueblos y comunidades que, a través del trabajo colectivo, el tequio y sus sistemas normativos internos, han construido alternativas sostenibles de desarrollo, supliendo incluso funciones que corresponden al Estado.

Por ello, la presente proposición recoge esta exigencia legítima y la traslada al ámbito legislativo, con el propósito de visibilizar la problemática y promover la revisión de un esquema fiscal que incentive el desarrollo comunitario, el cuidado del medio ambiente y de justicia a las comunidades indígenas.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



Planteamiento del problema

Uno de los principales obstáculos que enfrentan las comunidades es la ausencia de un marco fiscal diferenciado que reconozca la naturaleza social, colectiva y ambiental de las Empresas Forestales Comunitarias (EFC). A pesar de que estas organizaciones operan bajo esquemas de propiedad colectiva en ejidos y comunidades, actualmente son tratadas fiscalmente como empresas privadas con fines de lucro, lo que impone una carga económica desproporcionada que limita su desarrollo y el bienestar de las comunidades¹.

Esta situación tiene un origen normativo concreto. En el año 2002, se derogó *el artículo 10-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR)*², el cual eximía del pago de impuestos a las comunidades dedicadas al aprovechamiento, transformación y comercialización forestal. Posteriormente, en 2013, fueron eliminadas del régimen simplificado, obligándolas a tributar hasta un 40% de sus ingresos al gobierno federal (30% de ISR y 16% de IVA).

A diferencia de las empresas privadas, las utilidades de las Empresas Forestales Comunitarias no se destinan al lucro personal, sino que se reinvierten en el bosque y en obras de beneficio social como escuelas, caminos, infraestructura deportiva y pensiones para adultos mayores. El esquema fiscal actual no reconoce que estas comunidades están asumiendo responsabilidades y gastos que originalmente corresponderían al Estado.

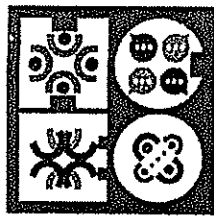
¹ POLEA AC. (s.f.). *Hacia un Marco Fiscal Diferenciado para las Empresas Forestales Comunitarias* [Archivo de vídeo]. YouTube.

² La Ley de ISR de 1980 establecía en el artículo 10 -B, adicionado en 1991: No pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan por el beneficio, conservación, comercialización, almacenamiento e industrialización de sus productos, las personas morales: Ejidos y comunidades, Uniones de ejidos y de comunidades, La empresa social, constituida por avecindados e hijos de ejidatarios con derechos a salvo, Asociaciones rurales de interés colectivo, Unidad agrícola industrial de la mujer campesina, y Colonias agrícolas y ganaderas.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



Las comunidades realizan inversiones significativas en la vigilancia de incendios, control de plagas y reforestación, además de generar beneficios globales como la captura de carbono y agua. Sin embargo, estas actividades no son deducibles de impuestos ni pueden ser facturadas adecuadamente dentro del marco legal actual.

El Consejo Civil Mexicano de Silvicultura Sostenible afirma que *de los ingresos obtenidos por las empresas forestales comunitarias, alrededor del 60% se reinvierte en las áreas forestales y el 40% restante en obras sociales, todo esto por acuerdo de la asamblea*³.

Aunque se ha propuesto un beneficio fiscal para aquellas empresas con ingresos de hasta 5 millones de pesos anuales, este tope es insuficiente, ya que la mayoría de las EFC comunitarias sobrepasan ese límite, quedando excluidas del apoyo. La presión fiscal actual obliga a las comunidades a realizar divisiones de actividades empresariales poco sanas para sobrevivir, lo que genera competencia interna en lugar de progreso.

En conclusión, el sistema tributario mexicano ignora la función pública y ambiental que desempeñan las comunidades forestales, gravándolas bajo un esquema que asfixia su capacidad de reinversión y frena el desarrollo sustentable de las regiones más necesitadas del país.

Manejo forestal comunitario y el gobierno de los bienes comunes

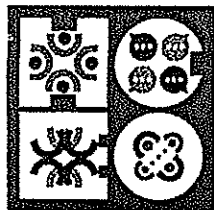
El manejo forestal comunitario (MFC) en México representa un modelo único a nivel mundial, donde las comunidades y ejidos, dueños de los territorios,

³ Anta, S. (2022, 1 de septiembre). *El injusto esquema fiscal de las Empresas Forestales Comunitarias*. Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible; Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible AC. <https://ccmss.org.mx/el-injusto-esquema-fiscal-de-las-empresas-forestales-comunitarias/>

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



gestionan sus recursos naturales con un enfoque de sustentabilidad, gobernanza colectiva y distribución equitativa de los beneficios.

México destaca globalmente por tener el mayor número de empresas forestales comunitarias (EFC) y certificaciones internacionales, como las del *Forest Stewardship Council* (FSC)⁴.

El manejo forestal comunitario es fundamental para la subsistencia de aproximadamente 11 millones de habitantes de zonas boscosas, muchos de ellos indígenas. Estas empresas generan empleos locales y reinvierten sus utilidades en obras de beneficio social.

La expresión organizativa de las Empresa Forestal Comunitaria adopta formas jurídicas propias del mundo empresarial, pero ello no debe llevar a confusión: las comunidades adaptan mecanismos de mercado en beneficio de su bienestar colectivo, sin que esa adaptación pueda entenderse bajo la lógica neoliberal. Lo que se observa en realidad es una materialización de una forma de gobernanza comunitaria cuyo objeto es generar bienestar colectivo, no acumulación privada.

Esta distinción tiene sustento empírico. Como han documentado Gerónimo y Ramírez (2023) a partir del estudio de comunidades forestales de la Sierra Juárez de Oaxaca, *«las decisiones comunitarias no sustentan su razón de ser en el mercado, el individuo y sus ganancias [...] construyen decisiones basadas en el beneficio mutuo, el sistema de valores y las creencias compartidas»* (p. 92)⁵. Estamos, pues, ante un paradigma diferente de comprensión de la actividad

⁴ POLEA AC. (s.f.). *Manejo Forestal Comunitario en México: panorama en Oaxaca* [Archivo de video]. YouTube.

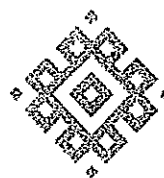
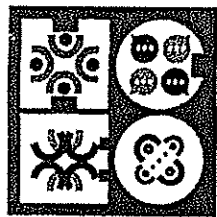
⁵ Gerónimo, F., y Ramírez, J. (2023). Instituciones informales en la toma de decisiones en Ixtlán de Juárez, Oaxaca. *Inter-Acciones. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 1(2), pp. 90-103.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



económica: mientras la empresa privada tiene por objeto el enriquecimiento individual, las EFC tienen un objeto social, ambiental y colectivo.

La forma de aprovechamiento forestal existe a partir del gobierno de los bienes comunes⁶, basada en la organización colectiva, lo que se refuerza a través del capital social comunitario. La organización de las comunidades serranas de Oaxaca se sostiene en tres prácticas clave: las asambleas de comuneros y ciudadanos, el sistema de cargos y el tequio.⁷

Desde el enfoque social, el tequio, la asamblea y el sistema de cargos no son "usos y costumbres pintorescos", son instituciones que resuelven el problema de los *free riders*⁸, que el mercado no puede resolver por sí mismo, pues «*las instituciones informales son las que generan la articulación de incentivos sociales y dinamizan la acción colectiva en las comunidades indígenas*» (Gerónimo y Ramírez, 2023, p. 92).

La cosmovisión del trabajo realizado a partir de la silvicultura se concreta a través de cómo se distribuyen las ganancias por la actividad forestal. Debe comprenderse que la actividad forestal no es por sí misma solo una actividad económica, sino que es en su conjunto una forma de vida orientada a la conservación de la biodiversidad.

La reinversión en obras sociales es el mecanismo de reproducción del capital social comunitario que hace posible que el bosque siga existiendo. Las comunidades parten que las ganancias del trabajo colectivo se estructura en

⁶ Ostrom, E. (2011). *El gobierno de los bienes comunes: La evolución de las instituciones de acción colectiva*. Fondo de Cultura Económica.

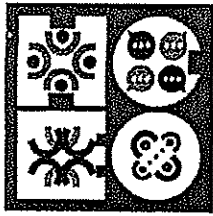
⁷ García López, F., y Merino Pérez, L. (2024). *Fuego y acción colectiva en el bosque de Capulálpam*. Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible (CCMSS)

⁸ Olson, M. (1985). *La lógica de la acción colectiva. Bienes públicos y la teoría de grupos*. Limusa Noriega.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVII LEGISLATURA



inversiones que el Estado debería de hacer, sino también en cómo se retribuye en la conservación del propio bosque.

El régimen fiscal debe ser sensible ante esta situación, además de que los ideas de la Cuarta Transformación se asientan en la colectividad, es decir, se busca revertir la lógica individual y neoliberal que los gobiernos del PAN y el PRI realizaron al modificar la ley para dar un trato injusto y desigual a las comunidades indígenas forestales.

Lo que se busca es que el régimen fiscal que actualmente es técnicamente incorrecto porque destruye el incentivo que mantiene la institución funcionando.

El mito de la deforestación

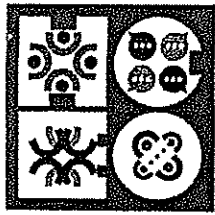
Contrario a la idea que pueda existir de que la tala de arbolado es dañina para el medio ambiente y la biodiversidad, la evidencia contradice dicha afirmación. Las comunidades aplican tratamientos intensivos, como las "cortas en franjas" o "cortas totales", con el objetivo de aumentar la productividad del bosque y recuperar su composición arbórea, esto ayuda a la absorción del dióxido de carbono.

La organización de la sociedad civil POLEA, a difundido materiales que ayudan a posicionar esta idea como se realiza el trabajo forestal.

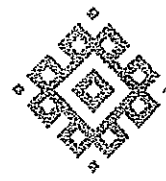
Además, gracias a estos tratamientos técnicos y al manejo adecuado, especies animales que se consideraban extintas en la zona han vuelto a formar parte de la biodiversidad local.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248
biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXXVII LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

El modelo de silvicultura comunitaria se basa en la sustentabilidad y la gobernanza, donde el aprovechamiento maderable es una actividad económica que no sacrifica el valor ecológico ni la conservación del territorio.

El manejo forestal genera una enseñanza profunda sobre la importancia de los bosques para la humanidad, creando una conciencia que permite a las comunidades contribuir a disminuir el cambio climático a través de la absorción de gases de efecto invernadero.

En suma, el manejo forestal comunitario demuestra que la organización colectiva y el aprovechamiento técnico no destruyen el bosque, sino que son mecanismos fundamentales para su permanencia, protección contra plagas e incendios, y desarrollo social.

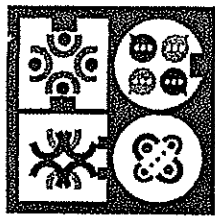
Marco de referencia

El marco fiscal aplicable a las actividades forestales en México ha experimentado modificaciones relevantes en las últimas décadas que han impactado de manera directa a las comunidades y ejidos que desarrollan manejo forestal comunitario.

Resulta particularmente relevante señalar que, mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1991, se incorporó el artículo 10-B a la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual establecía un régimen de exención fiscal para personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras. Dicho precepto reconocía explícitamente a ejidos, comunidades, uniones de ejidos y otras formas de organización social, exentándolas del pago del impuesto sobre la renta por los ingresos derivados no solo de la producción primaria, sino también

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248
biaanipalomecenriquez@gmail.com



de actividades como la conservación, transformación, comercialización e industrialización de sus productos.

Este diseño normativo implicaba un reconocimiento claro por parte del Estado mexicano de la naturaleza social, colectiva y productiva de estas formas de organización, así como de su papel estratégico en el desarrollo rural y la gestión de los recursos naturales.

Sin embargo, este esquema fue eliminado en reformas posteriores, particularmente con la derogación del citado artículo y la reconfiguración del sistema tributario que culminó con la reforma fiscal de 2013, vigente a partir de 2014. A partir de entonces, las comunidades forestales fueron incorporadas a regímenes fiscales que, si bien contemplan ciertos tratamientos diferenciados, no reproducen el nivel de reconocimiento ni los beneficios que anteriormente se les otorgaban⁹.

La vigente política fiscal condena a las comunidades forestales a trabajar solo en las actividades primarias. El valor agregado de los procesos industriales se lo llevan empresas intermediarias que, en el caso de la madera, la limpian, cortan, procesan y venden al cliente final sin tener que invertir en las comunidades o en los bosques¹⁰.

Como consecuencia, el régimen fiscal vigente ha dejado de considerar las particularidades de las Empresas Forestales Comunitarias, imponiéndoles una

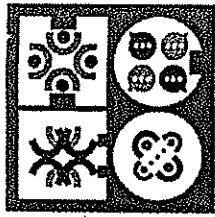
⁹ Reyes Tépac, M. (2013). *Los ejes de la reforma hacendaria propuesta por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal 2014*. Cámara de Diputados

¹⁰ Mayorga, J. (2020, 10 de junio). *México: comunidades forestales luchan por conseguir "justicia fiscal"*. Mongabay.com. <https://es.mongabay.com/2020/06/mexico-comunidades-forestales-justicia-fiscal/>

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

carga tributaria que no distingue entre modelos de organización colectiva orientados al bienestar social y esquemas empresariales de carácter lucrativo.

Esta evolución normativa evidencia un tránsito desde un modelo que reconocía la función social y ambiental de las comunidades, hacia un esquema que las integra de manera indistinta en lógicas fiscales generales, generando efectos adversos en su capacidad de reinversión, en la conservación de los ecosistemas y en el desarrollo económico de sus territorios.

Este cambio no es ajeno al contexto político en el que se produjo. Las reformas impulsadas durante los gobiernos del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional respondieron a una lógica de corte neoliberal que priorizó la homogeneización de los regímenes fiscales y la reducción de tratamientos diferenciados, sin considerar las particularidades de los modelos comunitarios.

Sin embargo, el contexto actual plantea una oportunidad distinta. Bajo los principios del humanismo mexicano, se reconoce la necesidad de colocar en el centro a las comunidades, su organización social y su contribución al bienestar colectivo, lo que hace pertinente revisar y replantear el tratamiento fiscal aplicable a las Empresas Forestales Comunitarias..

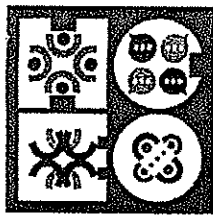
En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con facultades suficientes para atender la problemática planteada. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, particularmente en sus fracciones III y IX, le corresponde estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales, así como determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales.

Trabajar es de Mujeres

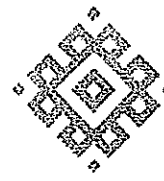
Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Estas atribuciones permiten a dicha dependencia analizar y proponer esquemas diferenciados que atiendan las particularidades de sectores específicos, como es el caso de las Empresas Forestales Comunitarias, lo que refuerza la viabilidad del presente exhorto.

De igual forma, la Secretaría de Economía cuenta con atribuciones relevantes para atender esta problemática. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, particularmente en sus fracciones III, VI y XXI, le corresponde formular políticas de industrialización de los productos forestales, determinar estímulos para el fomento industrial en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como impulsar el desarrollo de cadenas productivas.

Estas facultades resultan fundamentales para fortalecer el valor agregado de las actividades forestales comunitarias y evitar que los beneficios económicos sean capturados por intermediarios.

Conclusión

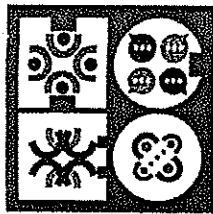
El Estado mexicano debe reconocer la naturaleza social, comunitaria y ambiental de las Empresas Forestales Comunitarias, mediante la adecuación del régimen fiscal a su lógica de funcionamiento colectivo.

El esquema tributario vigente, al equipararlas con empresas privadas con fines de lucro, resulta inadecuado desde el punto de vista técnico, además de que debilita la gobernanza comunitaria, afecta la conservación de los bosques y limita el desarrollo regional.

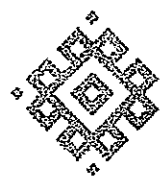
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Por ello, resulta indispensable impulsar un rediseño fiscal que fortalezca este modelo y reconozca su contribución al bienestar social, la sostenibilidad ambiental y la atención al cambio climático. Este nuevo diseño fiscal se alinea con los principios de la Cuarta Transformación, al priorizar la justicia social, el fortalecimiento de lo comunitario y la superación de las inercias neoliberales que han limitado el desarrollo de las comunidades forestales.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

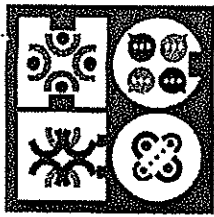
ACUERDA

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Economía, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analicen y, en su caso, propongan la implementación de un régimen fiscal diferenciado para las Empresas Forestales Comunitarias, que reconozca su carácter social, colectivo y ambiental, así como la deducibilidad de las inversiones destinadas a la conservación forestal, reforestación, control de plagas y obras de beneficio comunitario, a fin de corregir las distorsiones del esquema tributario vigente, superar la lógica fiscal regresiva heredada de modelos neoliberales y garantizar justicia tributaria para las comunidades forestales.

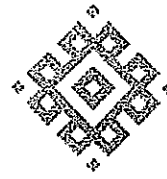
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

biaanipalomecenriquez@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LA VIVIENDA LEGISLATIVA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la gaceta parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Economía del Gobierno de la República, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 3 de abril de 2026.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
DIPUTADA

Trabajar es de Mujeres

**Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248**

biaanipalomecenriquez@gmail.com